

Al Despacho de la Señora Juez hoy veinte de Noviembre de dos mil veinte.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2020.00288.00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Mediante auto de fecha Noviembre nueve (9) de dos mil veinte (2020) se declaró inadmisibile la presente demanda, por los defectos indicados en el citado proveído.

La parte demandante dejó vencer el término concedido y no subsanó la demanda; por tanto, es el caso de dar aplicación a lo ordenado por el art. 90 del CGP; en consecuencia, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA,

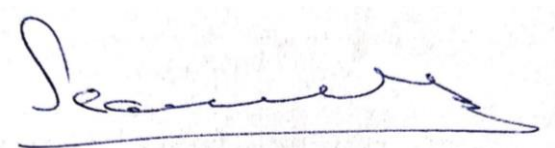
RESUELVE

1.- **RECHAZAR** la presente demanda de Sucesión Intestada del causante HOOVER DUARTE LUNA, propuesto por intermedio de apoderado Judicial por la señora NINFA TOLOZA DIAZ, por lo indicado en la parte motiva.

2.- **ARCHIVAR** las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps